RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 140 - 2017 - MDLV

La Victoria, marzo 16 de 2017
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

La solicitud del Consorcio "María de La Paz" sobre adicional de obra Nº 01, Carta Nº 001-2017-EPSEL S.A./JS, el Informe Nª 58-2017-MDLV/GDU-DO-E , el Informe Nº 052-2017-MDLV/GDU de fecha 14 de marzo de 2017 y el Informe Nº 042-2017/GAJP; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 6º y 20º inciso 6 de la Ley Nº 27972, las funciones ejecutivas del gobierno municipal corresponden al Alcalde, a quien compete dictar resoluciones;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2016 la Municipalidad Distrital de La Victoria, celebró con el Consorcio "María de La Paz" el contrato Nº C-113-2016-MDLV para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO AV. GRAN CHIMU, AV. LA PAZ, AV. PACHACUTEC Y AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE LA VICTORIA – CHICLAYO – LAMBAYEQUE";

Que, mediante asiento Nº 59 del Cuaderno de obra del 23 de febrero de 2017, el Residente de Obra deja constancia que de acuerdo al plano de replanteo se verificó que la red existente de desagüe se encontraba hasta 0.50 metros por debajo de la nueva red a instalar, lo cual constituye un adicional de obra ya que se tiene que retirar la tubería existente y realizar una sobre excavación de zanja, así como el mejoramiento del terreno hasta dicha profundidad, por lo que reitera la supervisión comunique a la entidad de dicho adicional de obra a fin de que se apruebe su procedencia;

Que, a través del Informe Nº 01-2017-EPSEL S.A./JS y comunicado a la entidad mediante la Carta Nº 01-2017-EPSEL S.A./JS de fecha 28 de febrero de 2017, el Jefe de Supervisión de Obra Ing. José Perla Céspedes señala como conclusiones que las labores respecto al adicional solicitado por el Contratista, se encuentra considerada en las partidas de Excavación y Rellenos del Expediente Técnico. Asimismo, señala que dicha supervisión concluye que no es procedente otorgar el adicional de obra solicitado por el contratista, por lo que comunica para que se proceda conforme al artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S.Nº 350-2015-EF;

Que, el Jefe de Obras Ing. Rafael Enriquez Asalde comunica al Gerente de Desarrollo Urbano Ing. Dick Silva Ravines mediante el Informe Nº 058-2017-MDLV/GDU-DO.E de fecha 13 de marzo de 2017 indica que no es procedente otorgar el adicional de obra Nº 1 conforme lo ha señalado el Ingeniero Supervisor de obra, por cuanto en el expediente técnico de la obra existe rangos hasta donde se puede instalar tubería, de 2.50 y 3.50 metros y que la profundidad promedio en el tramo donde se tiene que trabajar es de 3.23 metros, por lo que esta dentro del límite de red proyectada;

Que, el artículo 175º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S.Nº 350-2015-EF, dispone (...) Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 140 - 2017 - MDLV

Estando a lo expuesto en los documentos de visto y a la opinión técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Nº 042-2017/GAJP; y en ejercicio de sus atribuciones de ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de adicional de obra Nº 01 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO AV. GRAN CHIMU, AV. LA PAZ, AV. PACHACUTEC Y AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE LA VICTORIA – CHICLAYO –LAMBAYEQUE" solicitada por el CONSORCIO MARIA DE LA PAZ, por las consideraciones expuestas en la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y División de Obras de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

ARTICULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución a los interesados para los fines respectivos.

POR TANTO:
REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Gerente de Desarrollo Urbano
LA VICTORIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
DIVISION DE OBRAS
VICTORIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
ALCALDE